HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 11 de octubre de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Banca del Vecino, Gustavo Vázquez

2. Lectura y aprobacion de Actas. Especial 04/04/2019, Especial 05/04/2019, Ordinaria 12/04/2019, Ordinaria 26/04/2019, Asamblea May. Contrib. 29/04/2019, Ordinaria 10/05/2019, Especial 22/05/2019, Ordinaria 24/05/2019, Especial 31/05/2019, Especial 31/05/2019 (Rendición Cuentas)

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

3. Expediente N° 4123-1873/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1764 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N°4123-1874/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1756 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

5. Expediente N° 4123-1875/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1737 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-1876/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1744 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

7. expediente N° 4123-1877/18 - Regulación Dominil Ley 24320, Montevideo 1777 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

8. Expediente N° 4123-1878/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1725 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N° 4123-1879/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1785 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

10. Expediente N° 4123-1888/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1784 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

11. Expediente N° 4123-1889/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1704 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

12. Expediente N° 4123-1890/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1716 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

13. Expediente N° 4123-1891/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1765 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

14. Expediente N° 4123-1892/18 - Regulacion Dominial Ley 24320, Praga 1736 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

15. Expediente N°4123-1893/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1796 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

16. Expediente N° 4123-1894/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1745 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-1895/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1724 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

18. Expediente N° 4123-1896/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1705 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

19. Expediente N° 4123-1897/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1776 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

20. Expediente N° 4123-1898/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1797 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

21. Expediente N° 4123-2070/18 - Regulación Dominial ley 24320, Loria 151 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

22. Expediente N° 4123-2329/18 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1755 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Nº 4123-0144/19 - Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1717 (D.E.). Proyecto de ordenanza.

24. Expediente Nº 4123-1672/13 Cpo. 2 - Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria. Proyecto de ordenanza.

25. Expediente Nº 4123-2515/15 Cpo. 1 - Plan familia Propietaria. Loteo Social. Renuncia de Adjudicatarios. . Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

26. Expediente de Obra Nº 469/52 - Ocean Village Resort S. A. (D.E.). Proyecto de comunicación.

ORDEN DEL DIA

27. Expediente N° 4123-1501/18 Expediente Nº 4123-068/19 Cpo. 1 - Proyecto de Ordenanza para Desagües Pluviales en Lotes Particulares. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

28. Expediente N° 4123-2608/18 Cpo. 1 - CREA Interactivo S.R.L. solicita predio Av. del Mar y Av. Bunge. Proyecto de comunicación.

29. Expediente N° 4123-2460/18 Cpo. 1 - Happy Holi Festival Argentina Pinamar 2019. Proyecto de comunicación.

30. Expediente Interno N° 2348/19 - Suma Herramientas - Declaración de Interés Municipal. Proyecto de ordenanza.

31. Expediente Nº 4123-1925/19 C-1 - Fiesta del Poseidón 2019. Proyecto de ordenanza.

32. Expediente N° 4123-2621/15 Cpo. 1 - Puestos Ambulantes Food Trucks. Solicita autorización (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 11 de Octubre de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1873/18** caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1764 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5374/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el expediente N° 4123- 1873/18 que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5374/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 4 partida inmobiliaria Nº 124-41753-3 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga 1764 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 4 partida inmobiliaria Nº 124-41753-3.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Garcilazo Héctor Raúl D.N.I. 11.394.647 con domicilio legal en la calle Praga 1764 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 4 partida inmobiliaria Nº 124-41753-3.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1874/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1756 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5375/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1874/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5375/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 5 partida inmobiliaria Nº 124-41752-5 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1756 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 5, partida inmobiliaria Nº 124-41752-5.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Giarretto Recoba Ruth María D.N. 92.718.937 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1756 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 5, partida inmobiliaria Nº 124-41752-5.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1875/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1737 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la Ordenanza Municipal 5385/19

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el expediente N° 4123- 1875/18 que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5385/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 15 partida inmobiliaria Nº 124-41742 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1737 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 15, partida inmobiliaria Nº 124-41742.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Giménez Susana Andrea D.N.I. 31.137.428 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1737 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 15, partida inmobiliaria Nº 124-41742.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1876/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1744 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5368/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1876/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5368/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 6 partida inmobiliaria Nº 124-41751-7 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1744 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 6, partida inmobiliaria Nº 124-41751-7.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Santos Cesar Laurentino D.N.I. 10.098.334 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1744 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 6, partida inmobiliaria Nº 124-41751-7.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1877/18** Regulación Dominil Ley 24320, Montevideo 1777 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5379/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1877/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5379/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 19 partida inmobiliaria Nº 124-41738 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1777 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 19, partida inmobiliaria Nº 124-41738.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Luna María Isabel D.N.I. 11.049.694 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1777 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 19, partida inmobiliaria Nº 124-41738.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1878/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1725, (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5365/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 1878/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5365/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 14 partida inmobiliaria Nº 124-41743 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1725 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 14, partida inmobiliaria Nº 124-41743.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Barrientos Navarro María Victoria D.N. 37.671.358 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1725 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 14, partida inmobiliaria Nº 124-41743.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1879/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1785 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5366/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 1879/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5366/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 20 partida inmobiliaria Nº 124-41737 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1785 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 20, partida inmobiliaria Nº 124-41737.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. García Rubén Eduardo D.N.14.527.464 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1785 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 20, partida inmobiliaria Nº 124-41737.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1888/18** Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1784 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5371/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1888/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5371/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 2 partida inmobiliaria Nº 124-41755-0 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1784 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 2, partida inmobiliaria Nº 124-41755-0.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Irastorza María Isabel D.N.I. 21.808.190 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1784 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 2, partida inmobiliaria Nº 124-41755-0.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1889/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1704 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5380/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1889/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5380/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 10 partida inmobiliaria Nº 124-41747 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1704 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 10, partida inmobiliaria Nº 124-41747.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Peñalva Oscar José D.N.I. 7.641.689 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1704 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 10, partida inmobiliaria Nº 124-41747.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1890/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1716 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5378/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1890/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5378/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 9 partida inmobiliaria Nº 124-41748 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1716 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 9, partida inmobiliaria Nº 124-41748.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Lambertucci Susana Beatriz D.N. 18.312.503 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1716 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 9, partida inmobiliaria Nº 124-41748.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1891/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1765 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5381/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1891/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5381/19** otorgó la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 18 partida inmobiliaria Nº 124-41739 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1765 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 18, partida inmobiliaria Nº 124-41739.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Valent Adriana Elizabeth D.N.I. 14.914.619 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1765 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 18, partida inmobiliaria Nº 124-41739.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1892/18** Caratulado Regulacion Dominial Ley 24320, Praga 1736 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno), y la **Ordenanza Nº 5367/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 1892/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5367/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 7 partida inmobiliaria Nº 124-41750 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1736 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 7, partida inmobiliaria Nº 124-41750.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Astiz María Adriana D.N.I. 16.715.589 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1736 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 7, partida inmobiliaria Nº 124-41750.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1893/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1796 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5370/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el expediente N° 4123- 1893/18 que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5370/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 1 partida inmobiliaria Nº 124-57-8 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio,

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1796 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 1, partida inmobiliaria Nº 124-57-8.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Soler María Elena D.N.7.893.971 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1796 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 1, partida inmobiliaria Nº 124-57-8.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1894/18** , Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1745 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5382/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 1894/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5382/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 16 partida inmobiliaria Nº 124-41741 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1745 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 16, partida inmobiliaria Nº 124-41741.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Chalita María Eva D.N.I. 5.794.090 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1745 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 16, partida inmobiliaria Nº 124-41741.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1895/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1724 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la Ordenanza Municipal 5384/19

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1895/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5384/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 8 partida inmobiliaria Nº 124-41749 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1724 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 8, partida inmobiliaria Nº 124-41749.

ARTICULO 2: Cédase a favor de la Sra. Pavón Araceli Edith D.N.I. 14.914.834 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1724 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 8, partida inmobiliaria Nº 124-41749.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1896/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo Nº 1705 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5373/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1896/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5373/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 12 partida inmobiliaria Nº 124-41745 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1705 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 12, partida inmobiliaria Nº 124-41745.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Olivera Gustavo D.N.I. 25.041.378 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1705 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 12, partida inmobiliaria Nº 124-41745.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1897/18** , Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Praga 1776, (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5372/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 1897/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5372/19** otorgó la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 3 partida inmobiliaria Nº 124-41754-1 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Praga Nº 1776 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 3, partida inmobiliaria Nº 124-41754-1.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. De León Carlos Alberto D.N.I. 16.845.040 y la Sra. Bigot Marta Susana D.N.I 14.669.0.37 con domicilio legal en la calle Praga Nº 1776 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 3, partida inmobiliaria Nº 124-41754.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1898/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1797 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5377/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1898/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5377/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 21 partida inmobiliaria Nº 124-41736 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1797 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 21, partida inmobiliaria Nº 124-41736.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Robles Jorge Hugo D.N.I. 16.760.560 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1797 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 21, partida inmobiliaria Nº 124-41736.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2070/18** Caratulado Regulación Dominial ley 24320, Loria 151, (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno), y la **Ordenanza Nº 5376/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Comunicación Nº 2070/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5376/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 11 partida inmobiliaria Nº 124-41746 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Loria Nº 151 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 11, partida inmobiliaria Nº 124-41746.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Angio Francisco José D.N.I. 30.468.228 con domicilio legal en la calle Loria Nº 151 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Mz. 6, Parcela 11, partida inmobiliaria Nº 124-41746.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2329/18** Caratulado Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1755 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno) y la **Ordenanza Nº 5383/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-2329/18** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5383/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 17 partida inmobiliaria Nº 124-41740 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1755 la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 17 partida inmobiliaria Nº 124-41740.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sra. Jaunarena María Celia D.N.I. 21.808.108 y el Sr. Jaunarena Daniel D.N.I. 21.550.786 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1755 la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 17 partida inmobiliaria Nº 124-41740.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0144/19** Regulación Dominial Ley 24320, Montevideo 1717 (que se encuentra en Escribanía General de Gobierno)y la **Ordenanza Nº 5369/19**

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-0144/19** que se refiere a la sesión de derechos posesorios a favor de la municipalidad de Pinamar para su posterior registración dominial,

Que la implementación de la **Ordenanza Nº 5369/19** otorgo la titularidad del inmueble identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 13 partida inmobiliaria Nº 124-41744 de la localidad de Ostende a la Municipalidad de Pinamar.

Que la ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio.

Que dicha vivienda construida con fondos del IVBA y la misma nunca fue escriturada de forma individual.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal el inmueble de la calle Montevideo Nº 1717 la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 13 partida inmobiliaria Nº 124-41744.

ARTICULO 2: Cédase a favor del Sr. Cardozo Puig Cristian Javier D.N.I. 27.854.799 y al Sr. Lorenzo Ezequiel Vaquer Cardozo D.N.I. 39.279.175 con domicilio legal en la calle Montevideo Nº 1717 la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente Circ. IV, sección A, manzana Nº 6 parcela 13 partida inmobiliaria Nº 124-41744.

ARTICULO 3: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-1672/2013 Cpo. 2 caratulado "Subdivisión de suelo Plan Familia Propietaria", la **Ordenanza Nº 4285/13** , la **Ordenanza Nº 4797/16** ; Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la **Ordenanza Nº 4797/16** se reforma la metodología de adjudicación, utilizando como base el **Decreto Nº 1589/13** , para los lotes adquiridos bajo Plan Familia Propietaria.

Que se trato en comisión de vivienda municipal con fecha 30/05/19, 28/06/19, 05/09/19 y 04/10/19 el listado de familias calificadas para recibir los lotes sociales.

Que con fecha del 3 de julio del corriente se ha generado el listado de oposición a la a la adjudicación de terrenos para los pre-adjudicados.

Que el listado de personas ha recibido la aceptación unánime de los miembros presentes de la Comisión.

POR ELLO:

La Comision de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declarase de interés social y adjudicase en forma definitiva, a las personas que se indican en el Anexo I que formará parte de la presente Ordenanza, los inmuebles ubicados en las Manzanas 192, 193, 198 y 200 Circ. IV, Sección C de la localidad de Ostende; en cumplimiento de los estipulado en el Artículo 2 de la **Ordenanza Nº 4285/13** y el Anexo I de la **Ordenanza Nº 4797/16** . Dichos inmuebles se destinarán exclusivamente a uso residencial unifamiliar y de ocupación permanente de los adjudicatarios aprobados.

ARTICULO 2: A través del Departamento Ejecutivo continúese las acciones para que en el menor plazo posible se pueda realizar la adjudicación y efectiva posesión del lote adjudicado.

ARTICULO 3: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio del inmueble; y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 4: De forma.-

ANEXO I:

Robledo Vanesa DNI 32.472.604, Antelo Hernan DNI 27.027.580

Icarde Daniela Soledad DNI 39.131.433, Pereyra Cristian Adrian DNI 31.363.265

Wilson Susana DNI 16.845.027, Salvo Micaela Josefina DNI 38.523.394

Pereyra Florencia Soledad DNI 33.886.868, Roldan Matias Ezequiel DNI 33.148.859

Vallarino Adriana Silvia DNI 13.076.246

Insfran Marta Daniela DNI 31.836.401, San Martin Oscar DNI 10.814.469

Reyes Ezequiel DNI 27.605.114, Pontnau Maria Laura DNI 28.077.904

Gorosito Ernesto DNI 13.209.696, Díaz Maria Rosa DNI 12.824.424, Coria Carlos David DNI 37.751.337, Coria Sofia Ayelen DNI 42.945.612

Torres Zunilda DNI 21.546.500, Ifran Alberto Hugo DNI 16.165.948

Luengo Andrea Carola DNI 23.393.791

Rueda Diego Andres DNI 23.866.479

Gonzalez Fabiana DNI 31.745.780, Fernandez Federico DNI 28.484.128

Rodríguez Paula Carina DNI 28.528.936

Guerrero López Atilio Daniel, DNI 26.370.547

Vera Sonia DNI 31.671.321

Cid Carmen DNI 27.854.763

Contreras Rodriguez Reina Ibana DNI 19.064.845, Vegas Carlos Rafael DNI 26.098.822

Brethauer German DNI 21.933.528, Brethauer Ezequiel DNI 38.523.431, Gonzalez Elda DNI 27.572.617

Ouviña Monica DNI 30.468.296, Ouviña Marcos DNI 40.144.060

Cardenas Sergio Javier DNI 24.828.680, Lozano Yanina Magali DNI 27.589.193

Fernandez Marina DNI 23.948.453, Lobercho Lautaro DNI 40.010.858, Vallejo Sofia DNI 41.068.982

Cañete Lorena DNI 26.034.643

Giarretto Adriana DNI 30.416.150, Ducasse Leonardo DNI 27.928.406

Simo Hector DNI 28.418.454, Manzo Patricia DNI 23.393.820

Montesino Natalia DNI 25.934.339

Sanduay Edith Alicia DNI 14.134.585, Garcia Ruben Teodoro DNI 8.529.611, Garcia Luciana Fernanda DNI 36.300.272

Jara Diaz Jose Agustin DNI 94.160.304, Soto Norambuena Ana Cristina DNI 94.120.629

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2515/15** C-1 caratulado: Plan familia Propietaria. Loteo Social. Renuncia de Adjudicatarios.

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se instrumenta la renuncia de 11 adjudicatarios beneficiados del Loteo social efectuado por esta Municipalidad de Pinamar, a saber: Ariel Fernandez DNI 25.435.456, Silvina Rios DNI 21.525.554, Julio Cesar Guerendiain DNI 12.871.395, Maria Edilia Elorz DNI 13.810.297, Miriam Andrea Lubo DNI 21.916.215, Virasoro de Noceto Maria Eugenia DNI 13.245.755, Doussat Walter Alfredo DNI 23.452.553, Loza Laura Beatriz DNI 26.551.821, Armando David Chaparro Villalba DNI 94.579.214, Conge Toñanez Ismael DNI 93.791.944, Carlos Alfredo Tuner DNI 29.568.327. Vallejos Armando Emanuel DNI 34.489.208

Que los renunciantes resultaron efectivamente adjudicatarios del listado anexado a las Ordenanza Municipal 4433/14 y 5329/18.

Que corresponde la aceptación de las renuncias y la desafectación de los mencionados de los beneficios de la Ordenanza Municipal 4433/14 y 5329/18.-

Que habiéndose tratado las renuncias en la Comisión de Vivienda y en un todo de acuerdo

Que corresponde el dictado del acto administrativo que instrumente la desafectación señalada.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja a los adjudicatarios que se detallan del Plan Familia Propietaria incluidos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal 4433/14 y con respecto a la Ordenanza Municipal 5329/18.-

ARTICULO 2: Tomarse en cuenta la cesión de derecho detallado en el anexo II

ARTICULO 3: De forma.-

ANEXO I

Ariel Fernandez DNI25.435.456

Silvina Rios DNI 21.525.554

Julio Cesar Guerendiani DNI 12.871.395

Maria Edilia Elorz DNI 13.810.297

Miriam Andrea Lubo DNI 21.916.215

Virasoro de Noceto Maria Eugenia DNI 13.245.755

Doussat Walter Alfredo DNI 23.452.553

Loza Laura Beatriz DNI 26.551.821

ANEXO II

Armando David Chaparro Villalba DNI 94.579.214

Conge Toñanez Ismael DNI 93.791.944

Carlos Alfredo Tuner DNI 29.568.327

Vallejos Armando Emanuel DNI 34.489.208

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente de Obra Nº 0469/52** correspondiente al edificio actualmente en proceso de remodelación y ampliación ubicado sobre la Avenida del Mar entre Tobías y De los Trirremes, en lote designado catastralmente como IV-W-40-5a., que se encuentra en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el mismo avanza en su construcción modificando el último nivel de la edificación anterior.

Que es intención de este Honorable Cuerpo cuidar la línea de altura máxima existente en la Av. del Mar, por la consecuencia que su alteración tendría en términos de impacto sobre la línea de nuestro frente costero.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita a la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planeamiento , informe en un plazo no mayor de 10 días hábiles las condiciones actuales de la construcción situada en Avenida del Mar entre Tobías y De los Trirremes, según Catastro IV-W-40-5a, según sigue:

a) Si la Ampliación y Remodelación en ejecución cuenta a la fecha con Planos Autorizados.

b) Si la construcción cumple con el Código de Ordenamiento Urbano COU **Ordenanza Nº 0422/87** y con el Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos **Ordenanza Nº 5141/17** .

c) Si así no fuere, quien es el funcionario responsable que permitió el inicio de la construcción.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1501/18** caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** para Desagües Pluviales en Lotes Particulares" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo), el Expediente N° 4123- 0687/19 Cpo. 1 caratulado: "Reglamentación de Pluviales. **Ordenanza Nº 5289/18** ", la **Ordenanza Nº 5289/18** y la **Nota Nº 2273** del Honorable Concejo Deliberante, la Ley Provincial 12.099, la **Ordenanza Nº 1589/94** y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2273** se presenta ante este Cuerpo Deliberante un reclamo por el Foro Amigos de Cariló por medio del cual se solicita que sea modificada la **Ordenanza Nº 5289/18** ;

Que particularmente se requiere la modificación de los artículos 6, 8 y 9 de la Ordenanza precedentemente detallada;

Que la petición fue leída, analizada y tratada por la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y se decidió convocar al solicitante para terminar de definir la modificación más adecuada al caso;

Que la comisión decidió conservar el artículo tal y como está, para que su aplicación sea en forma amplia y no restrictiva;

Que asimismo se decidió agregar un último párrafo a fin de que se regularice la forma de remoción de especies arbóreas;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el artículo 6 de la **Ordenanza Nº 5289/18** , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6: Los propietarios de terrenos deberán mantener el espacio público existente por fuera de la línea municipal libre de todos aquellos elementos que impidan la disposición del espacio por parte de la Municipalidad y de las empresas y entes prestadores de servicios públicos. Quedan comprendidos en el presente todos aquellos elementos removibles o no, tales como: cercos de cualquier naturaleza (palmeras, durmientes de quebracho, etc), postes, maceteros, carteles, rampas y escaleras de acceso, veredas, especies arbóreas de cualquier magnitud, artefactos de iluminación, cestos de residuos, etc.

Se autoriza la implantación de césped en los sectores de vereda, sin incluir la instalación de dispositivos de riego (cañerías, aspersores) en el sector correspondiente al espacio público.

Para la remoción de las especies arbóreas deberán contar, previamente, con el dictamen profesional y el acto administrativo que determine como única opción o más conveniente la remoción de las mismas, debiendo primar un criterio restrictivo."

ARTICULO 2: Incorpórese al **Expediente Nº 4123-1501/18** caratulado: " **Proyecto de Ordenanza** para Desagües Pluviales en Lotes Particulares" la Nota N° 2273.

ARTICULO 3: Remitase al Departamento Ejecutivo el expediente N° 4123- 0687/19 Cpo. 1 caratulado: "Reglamentación de Pluviales. **Ordenanza Nº 5289/18** ".

ARTICULO 4: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2608/18 Cuerpo 1** caratulado: CREA INTERACTIVO SRL. SOLICITA PREDIO AV. Y AV. DEL MAR. y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3629/18** se solicita al Departamento Ejecutivo, envíe informes en materia de seguridad, Fiscalización, Hacienda y Turismo para la realización del evento denominado "ACTITUD FREESTYLE"que se llevaría a cabo en la Ciudad de Pinamar durante los días jueves y viernes del mes de enero de 2019.

Que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes realiza los informes solicitados y notifica a éste Cuerpo que el evento no ha sido realizado (ver fojas 47-52).

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones para su posterior tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2608/18** al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2460/18 Cuerpo 1** caratulado: "HAPPY HOLI FESTIVAL ARGENTINA PINAMAR 2019" y

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3629/18** se solicita al Departamento Ejecutivo, envíe informes en materia de seguridad, fiscalización, hacienda y turismo para la realización del Festival Happy HolI que se llevaría a cabo en la Ciudad de Pinamar durante el mes de enero de 2019.

Que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes realiza los informes solicitados y notifica a éste Cuerpo que el evento no ha sido realizado (ver fojas 14-19).

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones para su posterior tratamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2460/18** al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2348/19** C-1 caratulado; SUMA HERRAMIENTAS - Declaración de Interés Municipal y La **Nota Nº 2291** y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. María Viera, solicita, se declaren de Interés Municipal las actividades organizadas por SUMA Herramientas a realizarse en el mes de Octubre y diciembre de 2019, en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de la ciudad de Pinamar.

Que manifiesta su reconocida trayectoria y experiencia en la realización de proyectos estratégicos de gestión comunitaria en el trabajo y la concientización del abordaje interdisciplinario en materia de Familia, Niños, Adolescentes y Adicciones, para intervenir en la prevención de conflictos y adjunta currículum.

Que acredita integrar el grupo SUMA Herramientas, formado por un grupo de Profesionales dedicados a la temática de niñez, adolescencia y familia y ser parte de la Fundación Lazos.

Que SUMA Herramientas, pretende colaborar con la sociedad de Pinamar a través de capacitaciones en temáticas que afectan a los niños y adolescentes, causantes del bajo rendimiento escolar, trabajo infantil, suicidio adolescente, violencia familiar y violencia social.

Que el primer encuentro, denominado Regulación y desregulación de las emociones estará a cargo de la Profesora. Sandra Frattini, neurosicoeducadora y coach ontológico, especializada en trastornos del aprendizaje para niños y adolescentes.

El segundo encuentro, proyectado como inicio del Proyecto de capacitación continua, denominado "Autolesión y Suicido adolescente", estará a cargo de la Clr. Mariana Carciofi, especialista en la temática.

Que este los encuentros son abiertas a toda la comunidad.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal la conferencia abierta a toda la comunidad a realizarse en el mes de Octubre denominada Regulación y desregulación de las emociones" a cargo de la Profesora Sandra Frattini en la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de nuestra ciudad.

ARTICULO 2: Declárese de Interés Municipal al primer encuentro del ciclo de cursos de capacitación continua, arancelados y abiertos a la comunidad que se realizará en el mes de diciembre de 2019, denominado "Autolesión y Suicido adolescente" a cargo de la Clr. Mariana Carciofi, organizado por SUMA Herramientas.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1925/19 Cuerpo 1** caratulado: "Fiesta del Poseidón 2019".

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5530/19** este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Av. del Mar y Bunge para realizar la "Fiesta del Poseidón" en la cual se instalará un patio gastronómico con "Food Trucks" a realizarse los días 13 y 14 de octubre en el horario de 11:00 Hs a 24:00 hs.

Que por error involuntario, en el texto legal se modifica la **Ordenanza Nº 5519/19** , debiendo figurar la modificación en la primigenia **Ordenanza Nº 5515/19** .

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, en uso de facultades que le son propias, samciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese la **Ordenanza Nº 5515/19** en lo concerniente al lugar de realización de la fiesta donde dice: "Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Av. del Mar y Martin Pescador para realizar la Fiesta del Poseidón, en la cual se instalará un patio gastronómico con Food Trucks a realizarse los días sábado 12 y domingo13 de octubre en el horario de 11:00 hs a 24:00 hs." Debe decir: "Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer del espacio público ubicado en Avenida del Mar y Bunge para realizar la Fiesta del Poseidón en la cual se instalará un patio gastronómico con Food Trucks a realizarse los días sábado 12 y domingo 13 de octubre en el horario de 11:00 hs a 24:00 hs.

ARTICULO 2: Modifíquese el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 5515/19** donde dice: "Autorícese al Departamento Ejecutivo al corte de las calles Av. del Mar, desde el estacionamiento del Balneario Marbella hasta el Balneario Barbados. Av. Martin Pescador, entre Av. Del Mar y Calle de las Burriquetas, en los días y horarios indicados en el artículo 1 de la presente" ; Debe decir: "Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar un dispositivo de reducción de velocidad, en Avenida del Mar, entre Calle de las Gaviotas y calle de las Almejas, Avenida Bunge entre Avenida del Mar y De las Burriquetas, en los días y horarios indicados en el artículo 1 de la presente"

ARTICULO 3: Manténgase en vigencia resto de los extremos contenidos en la **Ordenanza Nº 5507/19** .

ARTICULO 4: Incorporese la **Nota Nº 2298** al Expediente del VISTO

ARTICULO 5: Derógase la **Ordenanza Nº 5530/19** en todos sus términos.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2621/15** C-1 caratulado: Puestos Ambulantes "Food Trucks". Solicita autorización, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que los Food Trucks son vehículos de mediano o gran porte, adaptados para la elaboración y venta de comida gourmet que han ido surgiendo en las grandes ciudades del mundo para dar respuesta a la mayor demanda de comida sana, económica y de calidad, adaptándose a las condiciones de rapidez con la que se mueve la vida moderna en las grandes ciudades.

Que la tendencia crece especialmente en las grandes ciudades donde fluye el turismo.

Que en nuestro país existe la Asociación Argentina de Food Trucks, que funciona desde el año 2012 y que nuclea a un grupo de emprendedores gastronómicos cuyo objetivo es instalar en Argentina esta tendencia creciente permitiendo la existencia de un registro único municipal de "Food Trucks" o camiones de comida con una regulación clara y provechosa para el conjunto de los ciudadanos.

Que podrán comercializar todo tipo de alimentos y bebidas con la condición de priorizar y garantizar la calidad, higiene y salubridad tanto dentro como fuera de la estructura.

Que, de esta forma, los Food Trucks pueden convertirse en una herramienta laboral genuina para emprendedores gastronómicos que no tienen la posibilidad de acceder a la instalación de un restaurante por los excesivos costos que ello implica.

Que los Food Trucks además generan movimiento, revitalizan espacios, transformándolos en un lugar de encuentro. Todo de la mano de ofertas variadas, puesto que mientras algunos se especializan en comidas al plato, otros lo hacen con sándwiches, cafeterías, pastelerías móviles, etc.

Que la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Pinamar y la Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica han trabajado conjuntamente con la Comisión de Turismo del HCD para aportar mejoras en la organización de eventos y tender a desarrollar la actividad del sector en los últimos tres años.

Que habiéndose legislado sobre la actividad de forma temporal para su implementación en las temporadas 2017, 2018 y 2019 con el fin de conocer el impacto de esta nueva propuesta comercial, se han observado algunas modificaciones que requieren la redacción de una nueva Ordenanza.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase en el Partido de Pinamar el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados "Food Trucks".

El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO 1: DEFINICION

ARTICULO 2: Entiéndase por "Food Trucks" aquellos vehículos, camiones y/o trailers gastronómicos, ya sean autopropulsados o remolcados, especialmente adaptados de manera tal de permitir en su interior la elaboración y/o expendio de platos gastronómicos creativos y saludables, así

como bebidas autorizadas.

Cada uno de ellos debe tener características propias, valorándose su estética construida sobre un vehículo autosuficiente, con un diseño innovador y atractivo turísticamente.

CAPITULO 2: "FERIA GASTRONOMICA ITINERANTE"

ARTICULO 3: Créase el registro de Food Trucks del Partido de Pinamar que estará a cargo del Departamento Ejecutivo, el cual estará destinado a otorgar un permiso anual para el desarrollo de la actividad en las Ferias Gastronómicas Itinerantes, eventos culturales, deportivos y turísticos.

Para el debido usufructo del permiso para desarrollar la actividad de Food Trucks el peticionante debe reunir los siguientes requisitos:

a-. Aprobar los controles dictados por la Dirección de Bromatología y la Dirección Fiscalización y Dirección Habilitaciones.

b-. Abonar el canon anual o por evento

c-. Personas Físicas:

1-. Ser mayor de edad.

2-. Estar inscripto comercialmente ante los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes.

3-. Tener aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

d-. Personas jurídicas:

1-. Encontrarse debidamente inscripta ante el organismocorrespondiente.

2-. Poseer capacidad, de acuerdo a su objeto social, para desarrollar la actividad que se pretende ejercer.

3-. Contar en su plantel con personal que tenga aprobado el Curso de Manipulación de Alimentos.

ARTICULO 4: Se otorgará un único permiso a persona física o jurídica por camión o carro/trailer gastronómico, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos enumerados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: La modalidad de Food Trucks se realizará a través de "Feria Gastronómica Itinerante"en espacios públicos, establecidos por el articulo 8 de la presente ordenanza, o en espacios privados establecidos por el COU para explotación comercial gastronómica.La misma tendrá una duración de no más de tres (3) días consecutivos.

Cada encuentro podrá contar con la presencia de artistas que ambientarán el recorrido de los concurrentes y los gastos que con la realización del evento se conlleven serán a cargo de los organizadores de "La Feria Gastronómica Itinerante".

ARTICULO 6: Determínase, por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, el canon correspondiente para la actividad de Food Trucks dentro de la modalidad de "Feria Gastronómica Itinerante".

1-. Canon anual: equivalente a 3.000 módulos, habilitando al permisionario a participar de todos los eventos por el término de un año, pudiendo ser renovado.

2-. Canon por evento: el mismo tendrá un mínimo de cuatrocientos (400) y un máximo de setecientos (700) módulos por cada food truck por evento. Deberá presentar la aprobación de los requisitos dictados por el Art 3 de la presente ordenanza.

El pago del canon debe ser previo a la adjudicación del permiso.

ARTICULO 7: Aquellos comerciantes gastronómicos locales que deseen participar y que acrediten la apertura permanente de su comercio durante la temporada baja, contarán con un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el canon.

ARTICULO 8: Los espacios determinados para el desarrollo de la actividad de Food Trucks según la

modalidad de "Ferias Gastronómicas Itinerantes" serán los siguientes:

A-. Circunscripción IV, Sección W, Manzana 80, ubicada entre las calles Del Jilguero, De la Calandria, Submarino Peral, Fragata Victoria.

B-. Circunscripción IV, Sección W, Manzana 64, ubicada entre las calles Av. Shaw, Martín Pescador, Eneas, Del Melgacho.

C-. Circunscripción IV, Sección W, Fracción 1, ubicada entre las calles Quintana, Tridente.

D-. Av. Central entre las calles Av. La Plata-Italia.

E-. Cualquier otro espacio a determinar en el partido de Pinamar que se encuentre a más de 200 (doscientos) metros de un comercio gastronómico habilitado y abierto durante la realización del evento.

ARTICULO 9: Para el funcionamiento de los Food Trucks el permisionario debe:

A-. Funcionar dentro de la franja horaria de las 7am a 2 am.

B-. Comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo denominado "Food Truck".

C-. Cumplir con todas las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino para la elaboración de los alimentos y de los productos que se utilicen para su elaboración final.

D-. Servir los alimentos en materiales descartables y 100% reciclables, en el marco de las **Ordenanza Nº 5202/18** y n° 5238/18.

E-. Mantener perfectamente limpio el lugar de trabajo, en un radio de 10 metros a la redonda.

F-. Contar con botiquín para primeros auxilios.

G-. Contar con 1 (un) Matafuego de 5kg Clase ABC y con 1 (un) matafuego Clase K.

H-. Contar con Sistema de pago electrónico.

I-. Contar con receptáculos de diferenciación de residuos húmedos y reciclables con capacidad de 120 litros, instalados fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico.

J-. Garantizar el tratamiento y disposición final de los residuos reciclables con destino sustentable.

K-. Garantizar la correcta disposición de los residuos húmedos en los espacios que resulten accesibles al sistema de recolección que la Municipalidad preste por sí o por terceros.

L-. Cumplir con la normativa vigente con respecto a los baños públicos, siendo los permisionarios los encargados de contratar el servicio, como así también su debido mantenimiento y limpieza.

LL) Contar con servicio de emergencias médicas habilitadas para tal fin, en la modalidad de área protegida.

M-. Contar con ReBA. en caso de expendio, suministro y/o venta de bebidas alcohólicas.

CAPITULO 3: FUNCIONAMIENTO DE "FERIAS GASTRONOMICAS ITINERANTES" EN ESPACIOS PRIVADOS

ARTICULO 10: Para la obtención del permiso en espacios privados, deberá encontrarse inscripto en el Registro de Food Trucks del Partido de Pinamar y contar con la habilitación municipal del Food Truck correspondiente.

ARTICULO 11: Podrán habilitarse Food Trucks como comercios gastronómicos en forma fija o permanente en espacios privados como SUCURSAL DE UN COMERCIO GASTRONOMICO PRINCIPAL.

La obtención de la habilitación de Food Trucks de funcionamiento fijo o permanente, en espacios

privados, sólopodrá serlo como sucursal de un comercio principal del rubro gastronómico que se encuentre correctamente habilitado y sin desvirtuar el rubro, y no se podrá superar 1 (un) carro/tráiler por comercio.

El espacio privado donde se emplace el o los Food Trucks deberán contar con una habilitación municipal previa, en zonas establecidas por el COU y podrán encuadrarse en uno de los siguientes rubros:

a-. Venta de comida al paso(hasta un solo food truck en un lugar distinto al comercio gastronómico principal).

b-. Patio de comidas (más de un food truck en un espacio común, compartido por varios comercios gastronómicos principales).

c-. Anexo o segunda boca de expendio de un comercio gastronómico principal (hasta un solo food truck en el mismo terreno donde se emplaza el comercio gastronómico principal).

d-. Aquellos comerciantes que no cuenten con habilitación de un comercio gastronómico principal en el Partido de Pinamar y deseen instalar un food truck, deberán obtener la habilitación comercial correspondiente conforme al rubro comercial solicitado.

CAPITULO 4: ESPECIFICACIONES DE LOS FOOD TRUCKS (vehículos, camiones y/o trailers).

ARTICULO 12: Los Food Trucks deberán contar con las siguientes condiciones para su habilitación municipal:

A-. Las caras interiores del puesto deberán tener como material de revestimiento de fácil higienizado y sanitizado.

B-. Tanque con agua tratada.

C-. Deberá disponerse de abastecimiento de agua potable, con un adecuado sistema de distribución y con protección adecuada contra la contaminación.

D-. Tanque de líquido de desagüe de las piletas.

E-. Heladera-freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas.

F-. Pileta con desagüe para el lavado de utensilios y de manos del personal.

G-. Vidrio o acrílico protector en los exhibidores.

H-. Sistema de generación eléctrica incorporado al vehículo.

I-. Sistema de ventilación para prevenir excesos de vapor, humo y calor.

J-. Sistema eléctrico de cocción de alimentos.

K-. Déjese establecido que no podrán instalarse, fuera de las superficies determinadas para el comercio: cajones, mercaderías, bolsas o artefacto alguno.

CAPITULO 5: PROHIBICIONES. SANCIONES. REVOCACIONES

ARTICULO 13: Son prohibiciones de la presente Ordenanza el incumplimiento de los siguientes puntos:

A-. La implementación de carros que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o que obstaculicen la visión vehicular.

B-. Alterar el rubro y/o localización que le fuese asignado.

C-. La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado.

D-. Realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose únicamente sobre el mismo carro/trailer, respetando todas las disposiciones vigentes en el código de Publicidad.

E-. Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.

ARTICULO 14: Las causales de revocación del permiso/autorización son los detallados a

continuación:

A-. Muerte del permisionario.

B-. Cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo.

C-. Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.

D-. Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.

E-. Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará automáticamente la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso. La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.

ARTICULO 15: Derógase la **Ordenanza Nº 5231/18**

ARTICULO 16: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.